



RESOLUCION GERENCIAL N° 000026-2025-MDP/GDS [49302 - 3]

VISTO:

Que, con expediente N°49302-0 de fecha 03 de abril del 2025, la ciudadana MARLENE ZULMA SANCHEZ CHAVEZ, identificada con DNI 09901823 solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del PP.JJ. Vista Hermosa del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 84° de la Ley N°27972, señala 2) que, dentro del marco, de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades distritales comprende: en materia de Servicios Sociales Locales, 6.1 administrar y organizar y ejecutar los programas sociales de lucha contra la pobreza y Desarrollo Social, 2.2 Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, así mismo la Ordenanza Municipal N°021-2019-MDP de fecha 30 de diciembre del 2019, en su artículo 128° indica que la Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea, encargado de las funciones específicas en materia de Educación, Cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, población, saneamiento, desarrollo social, protección social e igualdad de oportunidades, el artículo 129° d) Promover, coordinar y controlar actividades de fortalecimiento de capacidades de salud, educación, cultura, identidad, participación vecinal, defensa de derechos, equidad de género, así como la defensa integral de la familia, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible a nivel distrital.

Que, el derecho a la libertad de asociación, se encuentra regulado en el Inciso 12 y 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, disponiendo que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación.

Que, en ese mismo sentido, el artículo 113° numeral 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, indica que el vecino de una jurisdicción municipal, pueden ejercer su derecho de participación vecinal a través de Junta Vecinal, Comité de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, también es necesario reseñar que el artículo 1° de la Ley 25307 prescribe que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 de la Constitución Política del Perú, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités del vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, debemos precisar que las resoluciones que se emiten de reconocimiento en las Municipalidades distritales, **NO OTORGAN NI GENERAN** derecho expectativo sobre posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada la Junta Directiva, así mismo los gobiernos locales **NO** autorizan actividades que contravengan a los intereses de la comunidad a la que se representa, ni autoriza la expedición de constancias de posesión u otra documentación referente a la posesión o propiedad ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

Que, con expediente N°49302-0 de fecha 03 de abril del 2025, la ciudadana MARLENE ZULMA



RESOLUCION GERENCIAL N° 000026-2025-MDP/GDS [49302 - 3]

SANCHEZ CHAVEZ, identificada con DNI 09901823 solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del PP.JJ. Vista Hermosa del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, a través de INFORME TECNICO 000014-2025-MDP/GDS [49302-1], de fecha 07 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, OPINA que, es FACTIBLE continuar con el trámite de reconocimiento de la Junta Directiva en dicho sector, ya que la administrada en calidad de vicepresidenta electa, SI CUMPLE con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por lo que en merito a ello, adjunta los siguientes documentos: Derecho de Pago del Costo del Trámite Administrativo, Solicitud de Trámite Administrativo, Copia de la Nómina de la Junta Directiva, Copia Legalizada del Acta de Apertura, Copia Legalizada del Acta de Asamblea de Aprobación de Estatutos, Copia del Padrón de Beneficiarios, Copia del Acta de Elección de Junta Directiva firmada por el veedor de la MDP., y Copia de DNI de los Miembros de la Junta Directiva. Precisa a su vez, relación de integrantes que conforman la Junta Directiva y determina la duración del plazo de la misma, que es de 02 años.

Que, a los 07 días del mes de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica por medio de INFORME LEGAL N°000180-2025-MDP/OGAJ [49302-2]; suscribe que, luego de revisar el sumario, así como los hechos y medios probatorios y a fin de emitir un correcto acto administrativo, respecto al RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PP.JJ. VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

y en concordancia con el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y contando con los informes favorables de las áreas especializadas donde se indica que se cumple con los requisitos del TUPA y de acuerdo a la aprobación de sus estatutos y actas de elecciones, es necesario que se proceda al reconocimiento correspondiente y OPINA declarar **PROCEDENTE** lo solicitado, con respecto del reconocimiento de asociación y reconocimiento de Junta Directiva.

Que, de conformidad con el literal p) del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Pimentel aprobado con Ordenanza Municipal N°017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021, a través de la cual se delega al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pimentel, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PP.JJ. VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER JUNTA DIRECTIVA DEL PP.JJ. VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

La misma que tendrá vigencia de DOS (02) años a partir de la fecha del reconocimiento y está conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
MARLENE ZULMA SANCHEZ CHAVEZ	PRESIDENTE	09901823
JULIO MARCELO CAPUÑAY GARCIA	VICE-PRESIDENTE	16681276
JUAN FLORENTINO BRACO CAICAY	SECRETARIO	16649897
JUANA LUZMILA BRICEÑO DE PERICHE	TESORERO	16590373
ZOILA SOCORRO RIMACHI CHUMBE	VOCAL 1	16415590
CARLOS OCTAVIO MESONES MESONES	VOCAL 2	16651740

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que la presente resolución NO OTORGA NI GENERA derecho



RESOLUCION GERENCIAL N° 000026-2025-MDP/GDS [49302 - 3]

expectativo sobre posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada la Junta Directiva a reconocer. Así mismo, **NO** se autorizan actividades que contravengan a los intereses de la comunidad, ni autoriza la expedición de constancias de posesión u otra documentación referente a la posesión o propiedad, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones. La contravención a dichas disposiciones, acarrea la revocación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución a través del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Unidad de Participación Vecinal, el Registro y/o actualización en el Registro único de Organizaciones Sociales, así como el de efectuar la notificación de la presente resolución al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
ARTURO AGUILAR LARREA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
Fecha y hora de proceso: 09/04/2025 - 14:31:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>